




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folclórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ – COMISARIA DE LAMAS



Conste por el presente CONVENIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, la Municipalidad Provincial de Lamas, con **RUC N° 20162983793**, domiciliada en el Jr. Zósimo Rivas N° 282 – Lamas, debidamente representado por su alcalde, Ingeniero **FERNANDO DEL CASTILLO TANG** identificado con DNI N° 00890017, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la Policía Nacional del Perú – Comisaria PNP Lamas, con domicilio en el Jr. Zósimo Rivas esquina con el Jirón Junín, representada por el My. PNP **JUAN TORRES DÍAZ**, identificado con DNI N° 09413171 Comisario de Lamas; a quien en adelante se le denominará **LA COMISARIA**, conforme a las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASES LEGALES

- 
1. Constitución Política del Perú.
 2. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
 3. Ley Orgánica de la PNP.
 4. Ley General de Transportes y Transito, Ley N° 27181.
 5. Reglamento Nacional de Tránsito D.S N° 040-2008-MTC.
 6. Reglamento Nacional de Vehículos DS.058-2003-MTC.
 7. Reglamento Nacional de Administración de Transportes D.S N° 009-2004-MTC.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES -DE LA MUNICIPALIDAD

En materia de tránsito terrestre, la Municipalidad Provincial, en su respectiva jurisdicción y de conformidad a los reglamentos, tiene las siguientes competencias, normativa, de gestión y de fiscalización y teniendo en cuenta el alto índice de trasgresiones a dichas disposiciones, para mejorar el servicio a favor de la seguridad ciudadana, en salvaguardar de la integridad física de los usuarios en las vías a nivel provincial, tiene la necesidad de efectuar labores de coordinación con las instituciones del Estado, organizaciones y empresas del medio, para tener el éxito en la solución de la problemática en cada sector.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES -DE LA COMISARIA

La Policía Nacional del Perú, representada en la Provincia de Lamas, por la Comisaría es la autoridad responsable de fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial y de los prestadores de servicios de transporte, brindando el apoyo de la fuerza pública, a las autoridades competentes, así mismo presta apoyo a los concesionarios a cargo de la administración de infraestructura de transporte de uso público, cuando le sea requerido, ejerce funciones de control, dirigiendo y vigilando el normal desarrollo del tránsito, previene, investiga y denuncia ante las autoridades que corresponda, contando para tal fin, con personal debidamente preparado y capacitado, para el cumplimiento de sus funciones en el control del tránsito, operativos regulares y coactivos.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el establecimiento de una mutua cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD y LA COMISARIA**, en el cumplimiento de las leyes y reglamentos nacionales en materia de tránsito para el logro de los objetivos propuestos en el convenio, para tal efecto se establecerá el porcentaje a favor de **LA COMISARIA** del 25% del total de lo que logre cobrar la **MUNICIPALIDAD**, por concepto de pago de papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, en base a lo regulado por la SUNAT y otras disposiciones, que podrían salir adelante.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Para el cumplimiento del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar a la **COMISARIA**, los formatos impresos (papeletas de denuncias por Comisión de infracción al tránsito).
2. Efectuar el cobro de los montos establecidos para su distribución, de acuerdo al porcentaje establecido en el presente convenio.
3. Efectuar el pago del porcentaje de papeletas regulares, liquidando cada a fin de mes y de papeletas coactivas por quincena de cada mes, por intermedio de la Sub. Gerencia de Administración.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA COMISARIA

Para el cumplimiento del presente convenio, **LA COMISARIA** tiene las siguientes obligaciones:

1. Efectuar constantes operativos de fiscalización, controlando y vigilando el normal desarrollo del tránsito.
2. Remitir las papeletas de infracción de las medidas al Reglamento Nacional de Tránsito impuestos en los operativos, así como la aplicación de las medidas preventivas a las infracciones del tránsito terrestre, a la Sub. Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial de **LA MUNICIPALIDAD**.
3. Internar a los vehículos en el depósito municipal, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de tránsito.
4. Mantener estrecha coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, para los diferentes operativos regulares y coactivos, en fecha y horas inopinadas.
5. Capacitar a los conductores de los vehículos motorizados, acreditando con la certificación expedida por su entidad en los temas de transporte y tránsito terrestre, seguridad y/o educación vial.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE DURACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de febrero del 2011 al 31 de diciembre del 2014, debiendo ser prorrogado a pedido de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Otras obligaciones no contempladas en el presente convenio, podrán ser incorporadas previa sustentación y jurisdicción escrita entre las partes.

Estando conforme las partes, suscribe el presente al primer día del mes de febrero del año dos mil once.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Fernando Del Castillo Tang
ALCALDE



CIP-212319
JUAN TORRES DIAZ
MAYOR PNP
COMISARIO